

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00454-00

DEMANDANTE: AV VILLAS

DEMANDADO: JOSE BAQUERO

Una vez se resuelva sobre la admisibilidad de la demanda, se pronunciará el Despacho respecto la solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese (2),

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **30 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00454-00

DEMANDANTE: AV VILLAS

DEMANDADO: JOSE BAQUERO

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, contra **JOSE ALBERTO BAQUERO RIVEROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase la designación del Juez a quien va dirigida la presente demanda, tanto en el poder conferido como en el libelo demandatorio.

2. Corrijase el poder conferido indicando correctamente la cuantía del presente asunto, pues, se indica que es de mínima cuantía, cuando advertidas las pretensiones de la demanda, las mismas ascienden a la menor cuantía.

3. Como quiera que en libelo demandatorio, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

4. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **30 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

DATOS PARA LA LIQUIDACION

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Valor del impuesto base \$ | 36.026.826 |
| Fecha inicial | 24/03/2021 |
| Fecha en la que va a realizar el pago | 07/04/2021 |
| Tasa a aplicar | 23,98% |

LIQUIDACIÓN

| | |
|------------------------|----------------|
| Días de mora | 14 |
| Tasa diaria a utilizar | 0,0655191% |
| Interés de mora \$ | 331.000 |

TOTAL A PAGAR EN RECIBO 490

| | |
|----------------------|-------------------|
| SANCIÓN | |
| INTERESES | 331.000 |
| IMPUESTO | 36.026.826 |
| TOTAL A PAGAR | 36.357.826 |